

Instituto Nacional de Metrología
de Colombia

INFORME SEGUIMIENTO A LA VALORACIÓN DE LOS PASIVOS CONTINGENTES Y LA ACTIVIDAD LITIGIOSA DEL ESTADO

Control Interno
Bogotá D.C.
2019-07-26



CONTENIDO

| | |
|---|---|
| 1. INTRODUCCIÓN..... | 3 |
| 2. ALCANCE..... | 3 |
| 3. DESCRIPCIÓN METODOLÓGICA | 3 |
| 4. RESULTADOS..... | 5 |
| 4.3. Metodología para determinar el Riesgo..... | 6 |
| 4.4. Provisión contable | 6 |
| 5. RECOMENDACIONES | 8 |
| 6. ANEXOS | 8 |



1. INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 87 de 1993 le corresponde a la Oficina de Control Interno, asesorar a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos, en desarrollo de tales funciones, el artículo 17 del Decreto 648 de 2017, identifica la evaluación y seguimiento, como uno de los principales tópicos que enmarcan el rol de las Oficinas de Control Interno.

De igual forma teniendo en cuenta que el artículo 6° del Decreto 648 de 2017 establece que le corresponde a la Oficina de Control Interno en cada entidad *“Medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles adoptados por la entidad, así como asesorar y apoyar a los directivos en el desarrollo y mejoramiento del Sistema Institucional de Control Interno a través del cumplimiento de los roles establecidos”* mediante la formulación de recomendaciones y observaciones para lograr el cumplimiento de las funciones y objetivos misionales, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el Plan Anual de Auditoría para la vigencia 2019, en su componente 4.4., la Oficina de Control Interno presenta el informe de Seguimiento a la valoración de los pasivos contingentes y la actividad litigiosa del Estado por parte del Instituto Nacional de Metrología.

El objetivo del presente informe es la verificación de los procedimientos aplicados por la entidad para la calificación de los riesgos de cada uno de los procesos judiciales y la valoración de los pasivos contingentes específicamente al rubro litigios incluyendo su registro contable.

2. ALCANCE

Del 1 de enero al 30 de junio de 2019.

3. DESCRIPCIÓN METODOLÓGICA

Para la realización del presente informe se tuvieron presentes los siguientes criterios:

- Ley 448 de 1998 *“Por medio de la cual se adoptan medidas en relación con el manejo de las obligaciones contingentes de las entidades estatales y se dictan otras disposiciones en materia de endeudamiento público”*.
- Decreto Nacional 423 de 2001 *“Por el cual se reglamentan parcialmente las leyes 448 de 1998 y 185 de 1995”*. Artículo 1o, la Nación, las entidades territoriales y las entidades descentralizadas de cualquier orden deberán incluir, en sus presupuestos de servicio de deuda –según la metodología reglamentada por el Gobierno Nacional para su inclusión, las apropiaciones necesarias para cubrir las posibles pérdidas de las obligaciones contingentes a su cargo, de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto.

Las obligaciones contingentes, según lo definido en la referida norma (Ley 448 de 1998), *“son aquellas obligaciones pecuniarias sometidas a condición”*, es decir que su origen está sujeto a la ocurrencia de un hecho futuro e incierto.

Artículo 6 del Decreto Nacional 423 de 2001, De las obligaciones contingentes *“En los términos del parágrafo del artículo primero de la Ley 448 de 1998, son obligaciones contingentes aquellas*

en virtud de las cuales alguna de las entidades señaladas en el artículo octavo del presente decreto, estipula contractualmente a favor de su contratista, el pago de una suma de dinero, determinada o determinable a partir de factores identificados, por la ocurrencia de un hecho futuro e incierto”.

- Ley 1437 de 2011 “*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”. Artículo 194 de la Ley 1437 de 2011 “*Todas las entidades que constituyan una sección del Presupuesto General de la Nación deberán efectuar una valoración de sus contingencias judiciales, en los términos que defina el Gobierno Nacional, para todos los procesos judiciales que se adelanten en su contra*”.
- Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública – Plan General de Contabilidad. **9.1.2.6 Pasivos estimados**

233. *Noción. Los pasivos estimados comprenden las obligaciones a cargo de la entidad contable pública, originadas en **circunstancias ciertas**, cuya exactitud del valor depende de un hecho futuro; estas obligaciones deben ser justificables y su medición monetaria confiable.*

234. *Los pasivos estimados deben reconocerse empleando criterios técnicos de conformidad con las normas y disposiciones legales vigentes.*

235. *Los pasivos estimados se revelan atendiendo la naturaleza del hecho que los origine y deben reclasificarse al pasivo que corresponda, cuando la circunstancia que determinó la estimación se materialice.”*

- Decreto Ley 4085 de 2011 “*Por el cual se establecen los objetivos y la estructura de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado*”.
- Decreto 2052 de 2014 “*Por el cual se reglamenta implementación del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – “e-KOGUI”, y se deroga el Decreto 1795 de 2007.*
- Instructivo del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – “e-KOGUI” Perfil Apoderado – marzo de 2015.
- Decreto 1069 de 26 de mayo de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho.
- Resolución 353 de 01 de noviembre de 2016, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado adoptó una metodología de reconocido valor técnico para el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales en contra de la entidad.
- Circular N° 009 de 17 de noviembre de 2016, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado revoca a partir de esa fecha, la Circular 0023 del 11 de diciembre de 2015.

4. RESULTADOS

4.1. Valoración de los pasivos contingentes y la actividad litigiosa del Estado

Previas solicitud de Control Interno del 2 de julio de 2019, el área de Gestión Financiera remite soportes informando que en la presente vigencia se realizó un pago por el rubro de Sentencias por valor de \$ 26.509.131 a favor del señor LUIS ALBERTO SUAREZ QUEVEDO, reconocido mediante Resolución No. 146 del 12 de abril de 2019.

4.2. Medición del Riesgo

De conformidad con la información relacionada en el módulo de Consultas y Reportes en el link "Reporte Procesos Judiciales", columna "Calificación riesgo procesal" del Sistema Único de Gestión e información litigiosa del Estado "e-KOGUI" en verificación realizada el 2 de julio de 2019 con el perfil de consulta del Jefe de Control Interno y ejecutada por la contratista Betsy Elena Checa Calderón, la siguiente es la ponderación de la calificación de los riesgos sobre los 11 procesos activos en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – "e-KOGUI", según los siguientes criterios:

✓ Calificación fortaleza defensa

| Fortaleza de la defensa | | |
|-------------------------|-----------|-------------|
| Concepto | Cantidad | Porcentaje |
| Medio alto | 9 | 82% |
| Medio bajo | 1 | 9% |
| Bajo | 1 | 9% |
| TOTAL | 11 | 100% |



Fuente: e-Kogui

✓ Calificación fortaleza probatoria

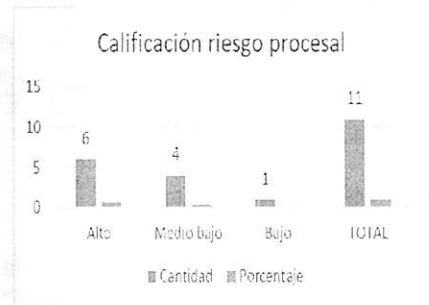
| Fortaleza probatoria | | |
|----------------------|-----------|-------------|
| Concepto | Cantidad | Porcentaje |
| Medio alto | 2 | 18% |
| Medio bajo | 2 | 18% |
| Bajo | 7 | 64% |
| TOTAL | 11 | 100% |



Fuente: e-Kogui

✓ **Calificación riesgo procesal**

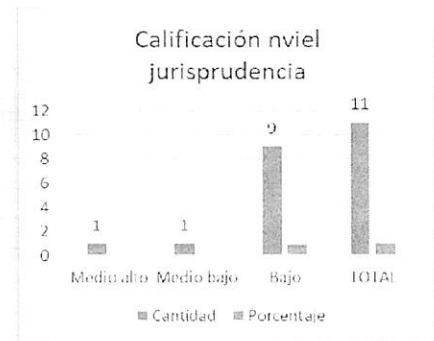
| Calificación riesgo procesal | | |
|------------------------------|-----------|-------------|
| Concepto | Cantidad | Porcentaje |
| Alto | 6 | 55% |
| Medio bajo | 4 | 36% |
| Bajo | 1 | 9% |
| TOTAL | 11 | 100% |



Fuente: e-Kogui

✓ **Calificación nivel jurisprudencia**

| Calificación nivel jurisprudencia | | |
|-----------------------------------|-----------|-------------|
| Concepto | Cantidad | Porcentaje |
| Medio alto | 1 | 9% |
| Medio bajo | 1 | 9% |
| Bajo | 9 | 82% |
| TOTAL | 11 | 100% |



4.3. Metodología para determinar el Riesgo

El Instituto Nacional de Metrología cuenta con la Resolución 648 de 2018 “Por la cual se adopta una metodología para el cálculo de la provisión contable respecto de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales que se adelanten en contra del Instituto Nacional de Metrología – INM”.

4.4. Provisión contable

El numeral 6.5. del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado “e –KOGUI establece lo siguiente respecto a la provisión contable de los procesos de la entidad:

“Incorporar el valor de la provisión contable de los procesos a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo de



conformidad con la metodología que se establezca para tal fin”

En verificación efectuada al Sistema Único de Gestión e información litigiosa del Estado “e-KOGUI” se pudo establecer que, de los once (11) procesos registrados, diez (10) de ellos presentan registro de provisión contable, el correspondiente a la demanda de Janet Pilar Rodríguez Guerrero presenta registro en cero (\$0).

4.5. Información Sistema Integrado de Información Financiera SIIF

Teniendo en cuenta el reporte emitido por el Coordinador del grupo de Gestión Financiera, a corte 30 de junio de 2019 se registran movimientos de Cuentas de Orden por concepto de litigios así:

Table with 6 columns: Codigo, Descripcion, Saldo Inicial, Movimientos Debito, Movimientos Credito, Saldo Final. It lists various accounting entries related to contingencies and litigation.

De acuerdo a lo observado, se tiene que la información registrada en el SIIF en la Cuenta de Orden “Responsabilidades contingentes” corresponde al valor total del informe publicado en la página web del INM:

Large financial statement table titled 'ESTADO DE LA SITUACION FINANCIERA AL 31 DE MAYO DE LOS AÑOS 2019 Y 2018'. It shows assets, liabilities, and equity with columns for description, actual 2019-05-31, anterior 2018-05-31, and their respective values.

De igual manera, el Grupo de Gestión Financiera informa que los movimientos corresponden a la actualización de cifras por cambios en el estado o en el valor de la pretensión de cada uno de los



procesos de acuerdo al reporte denominado "Estado de procesos judiciales" que periódicamente remite el José Álvaro Bermúdez Aguilar, Asesor del Despacho al área de contabilidad.

El Grupo de Gestión Financiera informa que el saldo de los estados financieros a 30 de junio de 2019 corresponde a:

| CAUSA EN QUE ACTUA LA ENTIDAD | CAUSA DE LA DEMANDA | IDENTIFICACIÓN, NOMBRE CONTRAPARTES NATURALES | VALOR DETERMINADO O ADETERMINADO | PRETENSION FISCAL ENTIDAD | PRETENSION PIDEADADA ENTIDAD |
|-------------------------------|---|---|----------------------------------|---------------------------|------------------------------|
| DEMANDADO | NO RECONOCIMIENTO EN DERECHO DE PRESTACIONES SOCIALES | 18240561 MANFRED TORRES JOSE BENEDIX | 0 | 13100000 | 16.440.500.00 |
| DEMANDADO | NO RECONOCIMIENTO EN DERECHO DE PRESTACIONES SOCIALES | 18472007 GOMEZ HERRERA JORGE ENRIQUE | 0 | 12000000 | 14.000.000.00 |
| DEMANDADO | NO RECONOCIMIENTO EN DERECHO DE PRESTACIONES SOCIALES | 78257247 ABAYYA RINCON LUIS ENRIQUE | 0 | 16802000 | 12.420.379.00 |
| DEMANDADO | NO RECONOCIMIENTO EN DERECHO DE PRESTACIONES SOCIALES | 78301250 DEL ROSERO JUAN CARLOS | 0 | 12480000 | 14.665.189.00 |
| DEMANDADO | NO RECONOCIMIENTO DE RESULTOS O INVELOCACION SALARIAL | 78432983 MARTINEZ LOPEZ ALEXANDER | 0 | 58807001 | 42.800.000.00 |
| DEMANDADO | LEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE DECLARA LA INSUBSISTENCIA DE FUNCIONARIO EN PROVISIONALIDAD | 8578584 AVILA HERNANDEZ BEATRIZ HELENA | 0 | 40000000 | 42.981.600.00 |
| DEMANDADO | LEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE DECLARA LA INSUBSISTENCIA DE FUNCIONARIO EN PROVISIONALIDAD | 78440251 MARRICERON MANUEL AGUSTO | 0 | 48000000 | 10.822.990.00 |
| DEMANDADO | LEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE DECLARA LA INSUBSISTENCIA DE FUNCIONARIO EN PROVISIONALIDAD | 10102278 RODRIGUEZ GUEBERO JANET PILAR | 0 | 10000000 | 10.000.421.00 |
| DEMANDADO | LEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE DECLARA LA INSUBSISTENCIA DE FUNCIONARIO EN PROVISIONALIDAD | 1843096 FONDO FONDO LLANVA | 0 | 11870000 | 115.000.000.00 |
| | | | | | 344.120.854.81 |

Se observa que se indica que para el caso de la demanda de la ex funcionaria Beatriz Helena Ávila Hernández, la causa de la demanda es legalidad del acto administrativo que declara la insubsistencia de funcionario en provisionalidad, sin embargo, el cargo de la citada ex funcionaria era de libre nombramiento y remoción, por lo cual se recomienda hacer los ajustes que correspondan.

5. RECOMENDACIONES

- ✓ Se recomienda llevar a cabo el registro de la provisión contable para aquellos procesos que aún no cuentan con dicho registro, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.5. del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado "e -KOGUI".
- ✓ Se recomienda efectuar una correcta identificación de la causa de la demanda en los estados financieros presentados por gestión financiera a corte 30 de junio de 2019.

6. ANEXOS

Reposan en la Oficina de Control Interno


Sandra Lucía López Pedreros
 Jefe de Control Interno

Elaborado por:
 Betsy Elena Checa Calderón
 Contratista Oficina Asesora de Control Interno
 Fecha: 2019-07-30

